UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1908 -2022-UNSCH-CU

Ayacucho, 07 NOV 2022

VISTOS:

El Proveído Nº 1988-2022-R del Rectorado y el Memorando Nº 0742-2022-SEEOMF-EPG-UNSCH de la Escuela de Posgrado sobre aprobación del Reglamento de la Segunda Especialización en Ecografía Obstétrica y Monitoreo Fetal de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, en armonía con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, en concordancia con el artículo 45º, numeral 45.3 de la Ley Universidad Nº 30220, el Título de Segunda Especialidad Profesional requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico. En el caso de residentado médico se rige por sus propias normas;

Que, a través de la Resolución del Consejo Universitario Nº 883-2017-UNSCH-CU, de fecha 27 de diciembre de 2017, se aprobó el Currículo de Estudios de la Segunda Especialización en Ecografía Obstétrica y Monitoreo Fetal de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, con Memorando Nº 0742-2022-SEEOMF-EPG-UNSCH, de fecha 13 de julio de 2022, la Escuela de Posgrado ha remitido el Reglamento de la Segunda Especialización en Ecografía Obstétrica y Monitoreo Fetal de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, acompañando la Resolución del Consejo Directivo Nº 00049-2022-UNSCH-EPG/CD, de fecha 09 de junio de 2022;

Que, resulta necesario aprobar el Reglamento de la Segunda Especialización en Ecografía Obstétrica y Monitoreo Fetal de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el marco de la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.2 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270°, numeral 2 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 23 de setiembre de 2022;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1908 -2022-UNSCH-CU

-02-

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Reglamento de la Segunda Especialización en Ecografía Obstétrica y Monitoreo Fetal de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Escuela de Posgrado
Facultad de Ciencias de la Salud
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Gestión de la Calidad, Licenciamiento y Acreditación
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Contabilidad
Unidad de Tesorería
Unidad de Certificación, Grados y Títulos
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

YWVJ/oegj

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

ESCUELA DE POSGRADO

SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN EN ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA Y MONITOREO FETAL

REGLAMENTO DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ECOGRAFIA OBSTETRICA Y MONITOREO FETAL

AYACUCHO – PERÚ

2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
ESCUELA DE POSGRADO

REGLAMENTO DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ECOGRAFIA OBSTETRICA Y MONITOREO FETAL

Capítulo I
GENERALIDADES

ARTICULO 1° Objetivos:

El presente Reglamento norma las actividades académico- administrativas de la Segunda Especialidad en Ecografía Obstétrica y Monitoreo Fetal de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

El objetivo de los estudios de la Segunda Especialidad en Ecografía Obstétrica y Monitoreo fetal tiene la finalidad de profundizar con experticia la formación profesional especializada en el profesional.

ARTICULO 2° finalidad

La Segunda Especialidad de la Unidad de Postgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNSCH, tienen como finalidad formar expertos en materias relacionadas con áreas específicas del ejercicio profesional de los Titulados en Ciencias de la Salud, en disciplinas afines o en otras profesiones.

ARTÍCULO 3° Bases Legales:

a) Ley N° 30220, Ley Universitaria
b) Resolución de Consejo Directivo N°050-2018-SUNEDU/C
c) Estatuto UNSCH
d) Reglamento General UNSCH
e) Reglamento de la Escuela de posgrado UNSCH

ARTÍCULO 2° ALCANCES

La Segunda Especialidad en Ecografía Obstétrica y Monitoreo Fetal, está dirigido a profesionales titulados de la carrera de Obstetricia y Medicina Humana.

Otorgar a los profesionales de Ciencias Sociales, de disciplinas afines o de otras profesiones un mayor nivel de competitividad acorde con los cambios que se dan en la ciencia, la tecnología y en el desempeño de sus funciones.

Capítulo II
DE LAS COORDINACIONES Y SUPERVISIÓN

ARTÍCULO 3°. La Coordinación de la Segunda Especialidad en Ecografía Obstétrica y Monitoreo Fetal, estará bajo la responsabilidad del subdirector de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA ESCUELA DE POSGRADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA ESCUELA DE POSGRADO

Mg. Roaldo Pino Anaya

especialización de la Escuela de Posgrado y el Director de la Escuela de Posgrado de la UNSCH.

ARTÍCULO 4°. La Segunda Especialidad en Ecografía Obstétrica y Monitoreo Fetal, se regirá con su propio presupuesto autofinanciado.

ARTÍCULO 5°. La Segunda Especialidad en Ecografía Obstétrica y Monitoreo Fetal tendrá un coordinador responsable de las prácticas quien supervisará bajo responsabilidad el normal desarrollo teórico y práctico de la Segunda especialidad. Designada por el Director y el Coordinador de Especialidad de la Escuela de Posgrado.

ARTÍCULO 6°. Los requisitos para ser Coordinador de la Segunda Especialidad deben ser:

- Tener estudios en Ecografía Obstétrica y/o Monitoreo fetal
- Ser Profesor ordinario en la categoría principal y/o asociado a DE o TC.
- Contar con experiencia laboral en el campo de la especialidad.

Capítulo III
DE LA ADMISIÓN Y LOS ESTUDIOS

ARTÍCULO 7° Son requisitos de admisión:

1. Tener el título profesional de Médico u Obstetra
2. Registro en la SUNEDU
3. DNI actualizado
4. Recibo de pago por el derecho de admisión
5. Haber aprobado la entrevista personal con la nota mínima de 14

ARTÍCULO 8°. Los estudios de la segunda especialización comprenden 4 trimestres académicos en la modalidad presencial en la práctica y teoría.

ARTÍCULO 9°. El estudiante que desaprueba una asignatura por tercera vez, pierde el derecho a continuar con sus estudios, la nota mínima aprobatoria es 14 (catorce).

Capítulo IV
DE LA TITULACIÓN

ARTÍCULO 10°. Al concluir el tercer trimestre, el estudiante podrá presentar el proyecto de tesis en ecografía obstétrica y/o en monitoreo fetal, mediante una solicitud dirigida al Director de la Escuela de Posgrado de la UNSCH.

ARTÍCULO 11°. Los requisitos para la presentación del plan de tesis son:

1. Haber aprobado todas las asignaturas hasta el tercer trimestre.
2. Constancia de no adeudar por ningún concepto, expedido por la Coordinación de Especialidad de la Escuela de Posgrado.
3. Plan de tesis, adjuntando la constancia de asesoría
4. Recibo de pago por derecho de trámite

ARTÍCULO 11°. Estructura del plan de tesis:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
ESCUELA DE POSGRADO
Dr. Emilio G. Ramírez Roca
Director

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
ESCUELA DE POSGRADO
Mg. Roaldo Pino Anaya
SUBDIRECTOR DE ESPECIALIDAD

- Carátula
- Índice
- Introducción
- Problema de investigación
- Objetivos
- Marco teórico
- Metodología
- Referencia bibliográfica
- Anexos.

ARTÍCULO 12°. Recibido el proyecto de tesis:

1. El director de la Escuela de Posgrado lo deriva al subdirector de Especialización de la Escuela de Posgrado, quien deriva al asesor de la tesis para que fundamente y opine la pertinencia y viabilidad del proyecto, quien en un plazo de 15 días hábiles deberán emitir el dictamen respectivo.
2. Con opinión favorable del asesor de tesis, se eleva a la Dirección de la Escuela de Posgrado, a propuesta de la subdirección de Especialidad para la emisión de la resolución respectiva.
3. Aprobado el proyecto de tesis, el aspirante tendrá un plazo de dos (02) años, para su ejecución y sustentación.

ARTÍCULO 13°. Los asesores y miembros del jurado de la tesis deben ser docentes universitarios adscritos a la Escuela de Posgrado con conocimiento y experiencia en ecografía y monitoreo fetal. El asesor supervisara el desarrollo de la tesis. Los costos que demanden este proceso serán asumidos por el tesista de acuerdo al reglamento de la Escuela de Posgrado.

ARTÍCULO 14°. De la ejecución del proyecto de tesis:

a) Para la ejecución de la tesis deberá contar con la aprobación respectiva
b) Carta de presentación, ante la institución donde ejecutara el proyecto, emitida por el Director de la Escuela de Posgrado.

ARTÍCULO 15°. La estructura del borrador de tesis es:

- Introducción
- Marco teórico
- Metodología
- Resultados
- Conclusiones
- Recomendaciones
- Referencia bibliográfica
- Anexos

ARTÍCULO 16°. De la presentación del borrador de tesis:

1. Presentar 3 ejemplares de la tesis, con una solicitud dirigida al director de la Escuela de Posgrado de la UNSCH.
2. La Subdirección recibida el documento designa a los miembros del jurado de la tesis, quienes, en un plazo no mayor de 20 días hábiles, deberán emitir el dictamen respectivo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Emilio G. Ramírez Roca
Director

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
ESCUELA DE POSGRADO

Mg. Roaldo Pino Anaya
SUB DIRECTOR DE ESPECIALIDAD

3. Contar con el dictamen de aprobación emitido por los miembros del jurado.
4. Presentar la constancia del turniting emitido por el asesor de la tesis
5. El expediente y los dos (02) ejemplares, del borrador de tesis con el dictamen favorable, serán elevados por la subdirección de Especialidad, al director de la Escuela de Posgrado de la UNSCH.
6. El Interesado solicitará al Director de la Escuela de Posgrado, fecha y hora de sustentación.

ARTÍCULO 17°. Requisitos para la sustentación:

a) Certificado de estudios
b) Constancia de no adeudar a la Escuela de Posgrado. Expedido por el Jefe administrativo de la EPG.
c) Cuatro (04) fotografías tamaño pasaporte, fondo blanco.
d) Recibo de pago por derecho de sustentación
e) Cinco (05) ejemplares del borrador de tesis

ARTÍCULO 18. Los miembros del jurado calificador para la sustentación de la tesis estarán conformados por:

- El director de la Escuela de Posgrado, quien lo preside
- El subdirector de especialidad de la EPG-
- Dos jurados calificadores de la tesis.

ARTÍCULO 19. El acto de sustentación de la tesis es público y la nota mínima aprobatoria es de 14 (catorce)

ARTÍCULO 20°. Caso sea desaprobatoria la nota en la sustentación, el interesado solicitara una nueva sustentación en un plazo no mayor de 30 días.

Capítulo V
DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 21°. Son requisitos para optar el título de la Segunda Especialidad de Ecografía Obstétrica y Monitoreo Fetal:

1. Recibo de pago por derecho de titulación
2. Acta de aprobación de la sustentación de la tesis
3. Caso no haber observaciones. La/el sustentante presentará los cuatro (04) ejemplares debidamente empastados, de lo contrario cumplirá con levantar las observaciones, que serán verificados por la subdirección de especialidad de la EPG.
4. Resolución Directoral y el trámite que Corresponda para el título respectivo.

Capítulo VI
DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÜNICA. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por acuerdo del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado de la UNSCH.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
ESCUELA DE POSGRADO
Dr. Emilio G. Ramírez Roca
Director

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
ESCUELA DE POSGRADO
Mg. Renaldo Pino Anaya
SUB DIRECTOR DE ESPECIALIDAD

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
ESCUELA DE POSGRADO
SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA Y MONITOREO FETAL

PROYECTO DE TESIS:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

AUTOR

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (CODIGO ORCID)

ASESOR:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (CODIGO ORCID)

LINEA DE INVESTIGACION

AYACUCHO – PERÚ

2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
ESCUELA DE POSGRADO
Dr. Emilio G. Ramírez Rueda
Director

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
ESCUELA DE POSGRADO
Mg. Boaldo Pino Anaya
SUB DIRECTOR DE ESPECIALIDAD